

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA GEOGRAFÍA DE COSTA RICA Y EL COLEGIO DE GEÓGRAFOS DE ESPAÑA

---

### REUNIDOS,

De una parte, **Marta Eugenia Aguilar Varela**, con cédula de identidad 302670700, presidenta del **COLEGIO DE PROFESIONALES EN GEOGRAFÍA DE COSTA RICA**, con cédula jurídica N° 3-007-786757, creado por la Ley N° 9601, de fecha 30 de julio de 2018, con domicilio social a efectos del presente convenio en Oficina N° 43 del Oficentro Casa Holandesa, Montes de Oca, San José, en virtud de su nombramiento el 29 de junio del 2019, como resultado del proceso electoral convocado por la Junta Directiva de 29 de junio del 2019, actuando en nombre y representación del Colegio, de conformidad con sus Estatutos.

Y de otra, **D. Carlos Manuel Valdés**, con DNI 00699652S presidente del **COLEGIO DE GEÓGRAFOS DE ESPAÑA** con NIF V83128066, corporación de derecho público creada mediante la Ley 4/1999, de 4 de mayo (BOE núm. 107, 05/05/1999), en virtud de su nombramiento en fecha de 19 de noviembre de 2019, actuando en nombre y representación del Colegio y de conformidad con sus Estatutos, aprobados mediante Real Decreto 37/2015, de 14 de mayo (BOE núm. 127, 28/05/2015).

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración Educativa y, en su virtud,

### EXPONEN

1. El **Colegio de Profesionales en Geografía de Costa Rica**, de conformidad con su ley de creación N° 9601 del 30 de julio de 2018 publicada en el Alcance N° 24 del Diario Oficial La Gaceta del viernes 1° de febrero del 2019, tiene entre sus fines Promover el avance científico y profesional de la geografía, así como contribuir con el progreso de la geografía, la educación y la cultura, mediante actividades y cooperación con entes públicos y privados
2. El **Colegio de Geógrafos de España**, cuya creación se aprobó por la Ley 16/1999, de 4 de Mayo (B.O.E núm. 107, de 5 de Mayo de 1999), según los Estatutos aprobados mediante Real Decreto 377/2015, de 14 de mayo (B.O.E. núm. 127, de 28 de mayo de 2015), tiene entre sus fines el impulso y la contribución al progreso de las técnicas propias de la profesión y la difusión de las mismas, ayudando a la investigación científica y al establecimiento de cuantas normas tiendan a incrementar la eficacia de los titulados en el desarrollo de sus actividades.
3. Que ambas Partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco. Que, siendo el propósito de ambas instituciones, contribuir a la consecución de los ideales que sustentan la misión y los fines del CPGCR y el CGE, convenimos celebrar el presente convenio con las siguientes

cláusulas:

## **CLÁUSULAS:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

El presente Convenio tiene como objeto fundamental crear un vínculo entre las Partes firmantes para la realización de acciones de divulgación, formación, gestión e investigación relacionadas con la Geografía que redunden en beneficio de ambas Partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) Reconocer mutuamente el papel prominente que cada una de ellas juega en la vida intelectual de su país.
- b) Organizar, promover y divulgar actividades formativas relacionadas con la Geografía y la cooperación internacional al desarrollo, tanto entre el personal académico como entre sus colegiados y colegiadas, así como en sus respectivas publicaciones, boletines informativos, páginas web y redes sociales.
- c) Fomentar la colaboración y el intercambio de experiencias entre las dos entidades para profundizar en la formación y en la transferencia de conocimientos relacionados con la Geografía.
- d) Formular y promover la realización de proyectos específicos entre ambas instituciones.
- e) Planificar cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

La firma del presente Convenio supone la creación de una Comisión Mixta de enlace, integrada al menos por un miembro de cada una de las Partes (ver Acta de Nombramiento), que se encargará de coordinar y supervisar la marcha del Convenio, garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos y plantear -eventualmente- la introducción de cuantas modificaciones se consideren pertinentes para un mejor logro de los fines perseguidos. Con carácter anual se elaborarán los siguientes documentos, que deberán ser aprobados, respectivamente, por las juntas directivas de las dos entidades:

- a) Programa de trabajo, que deberá incluir una memoria descriptiva de las actividades, un análisis de su viabilidad técnica y económica, una relación detallada de los gastos que pueda comportar, así como de los medios económicos, técnicos y humanos que sean precisos para su desarrollo, detallando qué entidad realiza las aportaciones de dichos medios.
- b) Memoria o reportes de evaluación de las actividades realizadas al amparo del Convenio, que incluya limitaciones y acciones de mejora de la relación bipartita.

### **CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Por acuerdo expreso de ambas Partes, y a propuesta de la Comisión Mixta de enlace, podrán establecerse diversas formas de colaboración para la realización de proyectos conjuntos de cooperación internacional al desarrollo, que se incorporarán como anexos al Convenio Marco. Cada proyecto o programa de actuación deberá hacer mención detallada, entre otras cuestiones de las aportaciones de cada una de las Partes, del calendario de actuaciones y de la duración de las actividades.

### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por ambas Partes y su vigencia será de dos años, prorrogándose por períodos bienales de forma indefinida, salvo renuncia expresa de una o ambas Partes, siempre y cuando se efectúe preaviso de un mes sobre la fecha de prórroga.

En prueba de conformidad, firman ambas Partes el presente Convenio, en dos originales, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.

### **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En caso de que la información aportada en el desarrollo de este convenio marco exija la información de datos de carácter personal, el Colegio de Geógrafos y el Colegio de Profesionales en Geografía de Costa Rica, se comprometen a utilizar correctamente el fichero de datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos y según lo indicado en la política de privacidad en <https://www.geografos.org/politica-de-privacidad/> y <https://cpgeografia.or.cr/privacidad.html>.

### **CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES**

Para las notificaciones las partes acuerdan que estas se atenderán en:

- a) El Colegio de Geógrafos de España, Teléfono: (+34) 934815073, email: [info@geografos.org](mailto:info@geografos.org)
- b) El Colegio de Profesionales en Geografía de Costa Rica, San José, Montes de Oca. Teléfono: (+506) 2101-1964, email: [info@cpgeografia.or.cr](mailto:info@cpgeografia.or.cr)



Firmado en San José y en Madrid a 20 de octubre de 2021.

Por el Colegio de Profesionales en Geografía  
de Costa Rica

La Presidenta

Marta Eugenia Aguilar Varela

Por el Colegio de Geógrafos de España

El Presidente

Carlos MANUEL VALDÉS

## ACTA DE NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS

En virtud del Convenio Marco de Colaboración entre el Colegio de Profesionales en Geografía de Costa Rica y el Colegio de Geógrafos de España son nominados a título del seguimiento del convenio, por cada una de las instituciones, que les corresponden por dos años.

- Doña María Zúñiga Antón delegada del Colegio de Geógrafos de España.

- Don David Solano Pérez, delegado del Colegio de Profesionales en Geografía de Costa Rica.

El período de tiempo del mandato de los delegados es establecido por el plazo de dos años, prorrogándose por períodos bienales de forma indefinida, a partir de la fecha de firma del convenio por las partes. Su mandato podrá ser prorrogado definido expresamente en la duración de un nuevo mandato.

Firmado en San José y en Madrid, a 20 de octubre de 2021 en dos ejemplares originales.

Por el Colegio de Profesionales en Geografía de  
Costa Rica

Por el Colegio de Geógrafos de España

El Tesorero

La Vocal

David Solano Pérez

María Zúñiga Antón

El delegado por el  
Colegio de Profesionales en Geografía de Costa  
Rica

La delegada por el  
Colegio de Geógrafos de España